

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Ayuntamientos.

Alpedrete.

Los padrones ó repartimiento del impuesto equivalente á los de la sal, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 10 dias para oír reclamaciones, pasados los cuales no ha lugar á oír ninguna.

Alpedrete 4 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Lucio Morales.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1882.

Sesion ordinaria del dia 9.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Proceder á la reparacion de la casa-cuartel para la Guardia civil del puesto de Tres Cantos.

Admitir en la escuela correspondiente en concepto de pobre al niño Cecilio Rozalem.

Tener por despedido de vecino de esta villa á José Ramirez de la Fuente, por trasladar su domicilio á Madrid.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia facultativa y medicinas gratis á Víctor Paredes Largo.

Nombrar como Comisionado del Ayuntamiento al Sr. Alcalde Presidente para que reciba el premio de expencion de cédulas personales durante el año económico último.

Aprobar la lista de vecinos considerados como pobres, formada y presentada por el Sr. Alcalde Presidente, para la asistencia facultativa y medicinas gratis durante el corriente año económico.

Aprobar asimismo la cuenta presentada por el herrero Mariano Villas de obra hecha y composturas con destino al entretenimiento de caminos vecinales y

puentes, importante 67 pesetas, que serán satisfechas con cargo al presupuesto del segundo semestre, año último.

Nombrar en comision del Ayuntamiento al Sr. Alcalde Presidente, al Concejal D. Sandalio Villas y á D. Julian Garcia Lopez, individuo de la Junta municipal sobre reforma de amillaramientos, á fin de que pasen á la capital de esta provincia y conferencien con la Administración de Contribuciones y Rentas con respecto á la riqueza imponible que ha de señalarse á esta villa para que sirva de base á la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el corriente año económico.

Que en vista de la comunicacion del Sr. Coronel, Comandante militar de esta villa, fecha 6 del corriente, se proceda á la designacion de local para el acuartelamiento de las clases de tropa y establecimiento de las oficinas de los batallones de Reserva y de Depósito que han de existir en esta localidad, sin perjuicio de formar el correspondiente expediente con arreglo á la ley, á fin de procurar la reparacion ó construccion de un nuevo local que llene las necesidades del servicio.

Sesion ordinaria del dia 16.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Expedir certificacion de los bienes que figuran en el amillaramiento á nombre de Pedro Franco, segun solicita su hijo Francisco.

Que se facilite á D. Emilio Molina y Alvarez, vecino de Madrid, los datos referentes á la importancia de la produccion agrícola ó industrial, tanto de esta villa como de los pueblos que á la misma afluyen, con el objeto de establecer un tranvía ó ferro-carril económico que una esta villa con Madrid.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa y medicinas gratis á Jacinto Aparicio.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Junio último.

Aprobar asimismo el proyecto de formacion de secciones para la renovacion de la actual Junta de asociados, señalando á la primera seccion cuatro vocales, tres á la segunda, tres á la tercera y dos á la cuarta, y que se publique el resultado á los efectos prevenidos en el artículo 67 de la ley municipal.

Que se solicite del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente autorizacion para verificar tres corridas de novillos y vacas y de cuatro toros de muerte con motivo de los festejos públicos con que es costumbre solemnizar la funcion de Nuestra Señora de los Remedios, nombrando como comisionados para preparar dichos festejos á los Concejales D. Luis Gutierrez Gomez, D. Manuel Puente y Puerta, D. Felipe

Morando y D. Sandalio Villas, y que se construyan dos tablados á la entrada de las calles de la Libertad y de la Iglesia por subasta única y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Desestimar la solicitud presentada por el Concejal Sr. Primer Teniente Alcalde D. Lorenzo Mansilla pidiendo se le admita la dimision de tal cargo, fundado en venir desempeñando tambien el de Subdelegado de Veterinaria de este partido, mediante á no resultar incompatibilidad, ni hallarse comprendido en ninguno de los casos que determina el artículo 43 de la ley municipal.

Que en vista de la carta confidencial dirigida al Sr. Alcalde Presidente por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, referente al planteamiento en esta villa de un Tribunal colegiado con motivo de lo dispuesto en la ley votada y sancionada para el establecimiento del juicio oral y público, se manifieste al expresado Sr. Ministro que este Ayuntamiento se halla dispuesto á facilitar el local necesario y atender á los gastos que origine la instalacion del expresado Tribunal, y que sin dilacion se convoque á la Junta de asociados y mayores contribuyentes á fin de acordar lo procedente, levantando la correspondiente acta y remitiéndose copia de ella al repetido Sr. Ministro.

Sesion ordinaria del dia 23.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Designar como local provisional para la instalacion en esta villa de la Audiencia de lo criminal la casa consistorial del Ayuntamiento con todas sus dependencias, y que se trasladen las oficinas del mismo al que en la planta baja ocupa el Juzgado de primera instancia, mediante la conformidad del Sr. Juez en secundar los deseos del Gobierno de S. M., y teniendo en cuenta además el grande beneficio que ha de reportar á la poblacion dicha instalacion.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la comunicacion dirigida por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia al Sr. Alcalde Presidente con fecha 10 del corriente, encargando se prohiba el paso de carros, caballerías y ganados por la parte que se halla terminada del camino vecinal desde esta villa á Manzanares de la Sierra, y que por dicho Sr. Alcalde Presidente se adopten las disposiciones que procedan.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa y medicinas gratis á Francisca Ariza Bañuelos, viuda de Santos Gallego.

Considerar como pobre de solemnidad á Cándido del Valle, vecino de esta villa, por no poseer bienes de ninguna clase, y que de este acuerdo se coloque certificacion á continuacion de la instancia presentada al Ayuntamiento por dicho interesado, con el objeto de que sea admitido en el establecimiento-asilo del Real

Sitio del Pardo, ó bien en otro de los destinados á las personas que se encuentran en ese caso.

Destituir á Lucas Chirato del cargo de Celador de policia urbana de esta localidad.

Sesion ordinaria del dia 30.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Acceder á la solicitud de Enrique Hernando Ruiz, de esta vecindad, pidiendo asistencia facultativa y medicinas gratis, en consideracion á su notorio estado de pobreza.

Proceder al sorteo de los vocales asociados á la Junta municipal para el actual año económico de 1882 á 1883 entre las cuatro secciones formadas, segun más pormenor aparece del expediente correspondiente, á cuyo efecto se celebrará sesion pública el dia 6 del corriente, á las nueve de su mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, lo cual se anunciará en los términos que establece el art. 63 de la ley municipal.

Que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia los 274 sellos del timbre móvil y siete pliegos de la clase 12.ª que deben reintegrarse en las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1867-68, 1869-70, 1871-72, 1876-77, 1877-78 y 1879-80, en cumplimiento de lo prevenido por dicha superior Autoridad en su comunicacion fecha 26 del corriente dirigida al señor Alcalde Presidente, cuyo importe de referidos sellos y papel se aplicará á la partida consignada para imprevistos en el presupuesto del actual año económico 1882 á 1883, expidiéndose el correspondiente libramiento á favor del depositario de fondos municipales.

Satisfacer á José María Portugues la cantidad de 3 pesetas 75 céntimos, procedentes de seis espuestas que ha facilitado para la recomposicion de caminos vecinales y puentes, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto corriente.

Satisfacer asimismo á Felipe Sines 5 pesetas, procedentes de reparos hechos en el farol de la entrada á la casa consistorial y en una regadera, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de 1881 á 1882.

Satisfacer igualmente á Gregorio Ibañez 7 pesetas 50 céntimos, procedentes de la construccion de una llave para el corral de concejo y un picamartillo, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Acceder á la solicitud de Pedro Garcia Lopez, de esta vecindad, pidiendo certificacion de varios bienes que figuran á su nombre en el amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal.

Satisfacer á D. Antonio Marin, contratista de las obras del camino vecinal en construccion desde esta villa á Manzanares de la Sierra, las 708 pesetas 87 céntimos que corresponden á este Ayun-

tamiento como importe de la quinta parte á que se halla obligado, por estar ejecutadas en su término municipal y ser correspondientes al mes de Junio último, con cargo al presupuesto del año próximo pasado 1881-1882 y capítulo correspondiente, según comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 21 del corriente.

Proceder á la tasación de la leña que hay existente en el corral de la casa-carnicería, procedente de denuncias contra varios individuos por extracciones de la dehesa de estos propios denominada Navalvillar, y después de dicha tasación, á la venta en pública y única subasta, ingresando su importe en los fondos municipales.

Nombrar Celador de policía urbana de esta población á Mariano Bastero Aparicio, con el sueldo de una peseta 50 céntimos diarios, teniendo además la obligación de auxiliar al aseo y limpieza de las calles, riego de estas con la bomba, conservación de la misma para que esté corriente en los casos de incendios que puedan ocurrir, y demás que se relacione con el servicio de que se trata.

Ultimamente el Sr. Presidente manifestó á la Corporación que si bien en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el 16 del actual se acordó desestimar la instancia presentada por el Concejal D. Lorenzo Mansilla haciendo dimisión del cargo de tal Concejal, en atención á no hallarse comprendido el fundamento que ha alegado en los casos de incapacidad é incompatibilidad que la ley establece, habiendo manifestado el interesado hallarse sosteniendo contienda administrativa con este Ayuntamiento sobre pago de unos derechos que como Subdelegado de Veterinaria tiene reclamados, y resultando de los antecedentes que obran en el archivo ser cierta tal manifestación, puesto que en comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia fecha 11 de Enero último se pidió que por la Alcaldía se manifestase las razones en que pudiera fundarse para no satisfacer al Subdelegado de este partido y Profesor-Veterinario D. Lorenzo Mansilla los honorarios devengados en la visita girada á un ganado enfermo en la posesión de Tres Cantos, de este término municipal, se estaba en el caso no sólo de acceder á su pretensión, sino que por ministerio de la ley pierde el cargo todo Concejal que en cualquier tiempo se encuentre en alguno de los casos de incompatibilidad é incapacidad que la ley marca, hallándose comprendido el de que se trata en el párrafo sexto del art. 43 de la ley municipal vigente. La Corporación, en atención á lo manifestado, expresó su sentimiento porque el Sr. Mansilla dejase de pertenecer á la Corporación, expresando que por su parte no accedía á la admisión de la renuncia, si bien respetando la ley y á no haber otro medio, se hallaban conformes.

En vista de lo que el Sr. Presidente hizo saber á la Corporación que pondría este asunto en conocimiento de la Superioridad á los efectos legales correspondientes.

Cuyos acuerdos fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión extraordinaria del día 18.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Que se lleve á efecto la construcción de un local con las condiciones convenientes para el acuartelamiento de los batallones de Reserva y de Depósito de esta villa, no estando conformes con dicho acuerdo los señores mayores contribuyentes D. Julian Garcia Lopez, Don Mariano Hernandez Ariza, D. Pascual Corral y D. Pedro Garcia Lechugo, fundados en que no consideran como seguro el acuartelamiento y falta de fondos para atender á la construcción.

Que asimismo se lleve á efecto también la construcción de un edificio destinado á Audiencia de lo criminal y dotación del mobiliario necesario para el mismo, cuyo acuerdo fué por unanimidad.

Que igualmente se solicite lo conve-

niente para extraer de la Caja general de Depósitos la cantidad necesaria para la ejecución de las obras anteriormente mencionadas y mobiliario necesario en cuanto á la instalación de la Audiencia.

Se nombró una comisión, compuesta de los Sres. Alcalde Presidente y Concejales D. Lorenzo Mansilla y D. Luis Gutierrez y Gomez, en unión de los señores mayores contribuyentes D. Manuel Bafielos, D. Pedro Sainz y D. Manuel Garcia Lopez, así como de los señores vocales asociados á la Junta municipal D. Manuel María Lucia y D. Benito Colmenarejo, á fin de que practiquen cuantas conferencias y gestiones sean necesarias para llevar á efecto la ejecución de las obras de que ántes queda hecho mérito.

Colmenar Viejo 7 de Agosto de 1882.—
El Alcalde, Eduardo Gonzalez Serrano.—
El Secretario, Valentin Monje.

Valdaracete.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Valdaracete en las sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio de este año.

MES DE ABRIL.

Día 2.

Dada cuenta del despacho ordinario y lectura de los BOLETINES OFICIALES, se acordó designar al Secretario de la Corporación comisionado para la revisión de las excepciones otorgadas en los reemplazos anteriores ante la Excelentísima Comisión provincial.

Día 16.

Aprobando el extracto de las sesiones celebradas en el trimestre anterior, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Día 23.

Acordando, en vista de la circular de la Delegación de Hacienda fecha 17 del corriente, se obligase á la Junta pericial y de amillaramiento á terminar los trabajos de formación del reparto territorial del segundo semestre en el plazo que en dicha circular se señala, completando la Junta de amillaramiento con la designación del número de Sres. Concejales que habían dejado de pertenecer á la misma.

Día 20.

Relevando á D. Ignacio Vazquez del cargo de individuo de la Junta de amillaramiento por causa de enfermedad, designando á D. Manuel Cuesta en su reemplazo.

Declarando que el mozo Antonio Huelva y Rivera, del reemplazo de 1881, continúa en situación de reserva como hermano de soldado.

Aprobando la distribución de fondos de este mes.

Acordando dirigir una solicitud en unión del Ayuntamiento de Extremera al Excmo. Sr. Ministro de Fomento pidiendo un año de adelanto para la terminación de la carretera del Estado que cruza por este término á fin de proporcionar trabajo á la clase jornalera.

MES DE MAYO.

Día 7.

Quedando enterada la Corporación de la orden del Excmo. Sr. Gobernador sancionando el presupuesto revisado para el segundo semestre actual.

Acordando se satisfaga al contratista del camino vecinal de esta villa lo que ha correspondido á este Ayuntamiento por la quinta parte de las obras ejecutadas durante el mes de Marzo último.

Que por la Secretaría se forme el libro de censo electoral para Concejales y Diputados provinciales, según las listas ultimadas, para que sea rubricado por los señores de la Junta municipal, según dispone la ley.

Acordando quede sobre la mesa la renuncia que del cargo de Concejal presenta D. Manuel Mondéjar.

Día 14.

Acordando desestimar la renuncia que D. Manuel Mondéjar tiene presenta-

da del cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Declarando ultimada la formación del padrón de cédulas personales para el año próximo.

Día 21.

Dada cuenta del despacho ordinario y lectura de los BOLETINES OFICIALES, no habiendo asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

Día 28.

Aprobando la distribución de fondos para este mes.

Acordando se convoque á los adjuntos designados en sesión del 29 de Enero último para acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el año próximo.

Día 31.

Reunida la Corporación con doble número de contribuyentes con representación de los cosecheros, fabricantes y especuladores, se acordó adoptar el arrendamiento de los derechos con venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo para cubrir el encabezamiento y recargo del año próximo económico.

MES DE JUNIO.

Día 4.

Acordando que sin perjuicio de exigir su reintegro á las Corporaciones responsables, se verifique el pago dentro del plazo señalado por el Real decreto de 13 de Mayo de las multas y reintegro impuestos por falta en el uso del papel sellado.

Designando al Concejal D. Maximino Garcia para verificar el pago del cuarto trimestre de gastos provinciales y carcelarios.

Aprobando el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de consumos.

Día 11.

Acordando dar por ultimada la formación de los padrones por territorial y subsidio del impuesto equivalente á los de sal para el próximo año económico, y que se anuncie al público por 10 días, según dispone el reglamento.

Día 18.

Aprobando el apéndice al amillaramiento de riqueza para la derrama de 1882 á 83.

Día 25.

Aprobando la distribución de fondos para este mes.

Día 30.

Acordando poner en posesión interina al rematante de los derechos de consumo, sin perjuicio de dar cumplimiento á lo que resuelva el Sr. Administrador de Impuestos, y que en el día 1.º de Julio se dé principio al aforo de las existencias de consumo, según dispone el art. 31 de la instrucción.

Valdaracete 20 de Julio de 1882.—El Secretario, Nicolás Garcia Porrero.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta municipal en el período expresado.

Día 20 de Junio.

Acordando que en atención á que en las dos subastas celebradas para arrendamiento de los arbitrios pesos y medidas, puestos públicos y aguas de riego, no se ha presentado licitador, se celebre otra el día 25 rectificando los tipos de subasta.

Día 26 de Junio

Acordando rectificar de nuevo los tipos de subasta de los arbitrios pesos y medidas y puestos públicos, y que se celebre una cuarta subasta el día 29 del corriente.

Valdaracete 20 de Julio de 1882.—El Secretario, Nicolás Garcia Porrero.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 de este mes.

Valdaracete 8 de Agosto de 1882.—

El Secretario, Nicolás Garcia Porrero.—
V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado en providencia de este día se anuncie el fallecimiento sin testar de Doña Manuela Vazquez y Pardo, natural de San Saturnino de Ferreiro, provincia de Lugo, de 61 años de edad, casada con D. Francisco Alvarez, y cuyo fallecimiento ocurrió en esta Corte el día 1.º de Junio último, habiendo solicitado la declaración de herederos los sobrinos carnales de expresada señora, Doña Francisca Vazquez y Lopez Torrán, Manuel Domingo, Antonio, Pedro y María de los Dolores Vazquez, María Manuela y José María Lopez y Vazquez, y María Antonia Rubio y Vazquez.

Lo que se anuncia al público llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días.

Madrid 14 de Agosto de 1882.—
V.º B.º.—Manuel Monroy.—El actuario, Juan P. Perez. 19

Buenavista.

D. Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Moreno y Paz y Francisco Garcia, el primero dueño que ha sido del café del barrio de la Guindalera, y que habitó en compañía de su padre D. Juan Moreno Gallego en la calle de Embajadores, núm. 33, cuarto principal interior, y el Garcia en la calle de San Ana, al lado de una botería, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue contra los mismos por hurto de doce bolas de billar y otros efectos del expresado café de la Guindalera; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación practiquen las más activas diligencias á fin de proceder á la busca, captura y presentación en este Juzgado de los expresados Juan Moreno y Paz y Francisco Garcia.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á los parientes de Tiburcio Corrales, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que se sigue con motivo de la muerte del expresado Corrales, producida por caída.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Pallas Chinestra, de estatutaria regular, pelo castaño, de 37 años de

edad, casado con Teresa Sevil, y viste pantalón y faja azul, chaqueta corta y gorra de piel de nutria, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado y presentación en este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Julio de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Matías Aranda.

Centro.

D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Estéban Bayo y Duro, de 64 años de edad, casado, Agente de Cambio y Bolsa, natural de Brieba, hijo de Gaspar y de Doña Brigida, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, pelo y barba blanco, color pálido, nariz y boca regulares, ojos garzos, sin señal particular alguna, que viste decentemente, que habitó en la calle de la Greda, núm. 22, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por falsificación de carpetas de la Deuda pública y falsedad de documento oficial; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busca y captura del expresado D. Estéban Bayo y Duro, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de hombres de esta villa, dejándole en ella en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Madrid 5 de Agosto 1882.—V.º B.º = Gomez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Fermin Cestenos Santano de Lcer, empleado que ha sido en el ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, que ha residido últimamente en los pueblos de Aranjuez y Tarancon, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), á prestar declaración en causa criminal que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que de hallar á dicho sujeto procedan á su detención, conduciéndole á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado, el cual representa ser de 23 años de edad, su estatura regular, grueso, cara ovalada, poca barba y bigote rubio, buen color y ojos azules, y viste decentemente.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1882.—José Llano.—El actuario, Justo Navarro.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y en cumplimiento de lo que dispone la Compilación sobre enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Gabriel de Oteyza y Cortés, natural de Manila, de 23 años de edad,

casado, hijo de Francisco y de Francisca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Gabriel Oteyza, procedan á su captura, poniéndolo preso en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama por el presente edicto á D. Ramon Ozores, D. Juan Seguro, D. Santiago de Tojan y Castillo, D. Vicente Rafael Izquierdo, D. Gonzalo Montalvo, D. Bernardo Garcia, D. Rafael Diaz, D. Juan Diaz Fernandez, D. Antonio Garcia Rubio, D. José Martinez de Salas, D. Adolfo Molina Calvo, D. Alberto Luis Auset, D. Manuel de Quero y Bravo, D. Antonio Sano de la Vega, D. Arturo de Leon y D. Miguel Ortiz de Lanzagorta, para que dentro del término de seis días comparezcan en este expresado Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que en el mismo se instruye por malversación de fondos de la asociación benéfica titulada *La Humanitaria*; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1882.—El actuario, Felipe Lopez.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 14 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la enajenación del papel de cédulas personales, correspondientes á los años de 1875 al 1879, devueltas por las Administraciones económicas como sobrantes de dichos años, que existen en estos almacenes.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en esta licitación puede enterarse del pliego de condiciones y muestras del papel que se enajena, que estará de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 12 de Agosto de 1882.—Por el Administrador Jefe, José G. Pecellin.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 30 de Setiembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de los Administradores Jefes de las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Gijón, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia una segunda subasta pública y simultánea para contratar la adquisición del carbon mineral que necesitan dichos Establecimientos para los talleres de máquinas del picado de tabacos desde un mes despues de la adjudicación del servicio hasta fin de Junio de 1883, cuyo acto se dispone por haber sido declarada nula la primera subasta celebrada en dichos Establecimientos el 8 de Marzo último, y tendrá lugar este segundo remate bajo las mismas bases, tipos y pliego de condiciones que rigieron en la licitación mencionada.

Los licitadores podrán referirse en sus proposiciones al suministro de una ó más fábricas, constituyendo en concepto de depósito provisional y en metálico precisamente, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las respectivas provincias, la cantidad correspondiente á las

Fábricas á que se refieran por las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Para la de Alicante.	800
Para la de Cádiz.	800
Para la de Gijón.	300
Para la de Madrid.	1.500
Para la de Santander.	280
Para la de Sevilla.	1.300
Para la de Valencia.	750

La carta de pago acreditando dicho ingreso, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios que el pliego de condiciones prescribe, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposición.

Para que las proposiciones sean válidas deberán estar ajustadas al modelo que á continuación se consigna, é ir extendidas en papel de la clase II.^a

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse este servicio estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas y en las oficinas de las mencionadas Fábricas todos los días no feriados.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número, fecha, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm., fecha, y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referent al suministro del carbon mineral que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Gijón, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia desde un mes despues de la fecha en que se adjudique el servicio hasta 30 de Junio de 1883, se comprometo á entregar en la Fábrica de (ó en las Fábricas de) cada quintal métrico de carbon, con sujeción á las condiciones que estipula el pliego que sirve de base para el contrato y sin modificación ulterior, por el precio de pesetas céntimos para la Fábrica de; pesetas céntimos para la de, etc. etc. (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Agosto de 1882.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puerto de refugio de La Luz, en la Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 8 639.675 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 259.190'27 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la

primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 10 de Agosto de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puerto de refugio de La Luz, en la isla de Gran Canaria, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una de las cátedras de Anatomía general y descriptiva y elementos de Histología normal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de dicha Facultad y los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores, siempre que unos y otros se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

Se hallan vacantes en los Institutos de Avila, Canarias, Murcia y Pamplona las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del

plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Agosto de 1882.—El Director general interino, Santos María Robledo.

Negociado de Bellas Artes.

Se hallan vacantes en la Escuela Nacional de Música y Declamacion las clases de clarinete, fagot, trompa y trombon y figle, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que la ley establece, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871 y reglamento de la Escuela.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que

acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consistirán:

1.º En ejecutar una pieza estudiada previamente á eleccion del opositor.

2.º Tocar otra manuscrita repentinamente primeramente en su tono y despues transportada al que indique el Tribunal.

3.º Escribir una Memoria que versará sobre las siguientes materias:

1.ª Ligera descripcion del instrumento respectivo de los cuatro que comprenden la oposicion y la historia de su construccion hasta el dia.

2.ª Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras elementales más notables que se hayan publicado para cada uno de los cuatro instrumentos objeto del concurso.

3.ª El programa detallado de la enseñanza respectiva de cada instrumento dividido por años escolares que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en la referida Escuela.

Este programa y la Memoria ántes citada se remitirán adjuntas á la solicitud como lo indica el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones y serán leídas en su dia en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder despues á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiera, el individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

4.ª Poner los ligados picados y demás signos de expresion á una leccion escrita *ad hoc* y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

5.ª Dar una leccion práctica en pre-

sencia del Jurado á dos alumnos de la escuela, el primero sin conocimientos del instrumento y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales*

de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del mes de la fecha.

Dias.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del articulo.	Cantidad.		PRECIO DE LA UNIDAD.	IMPORTE.
				Qqs. métrs.	Pesetas.		
7	D. Silverio Garcia.....	Alcala.	Harina de 1.ª	20	50'50	1.010	
7	D. Guillermo del Sol....	Idem	Idem de 3.ª	20	41'31	826'20	
				40			1.836'20
7	Sres. Merino hermanos..	Idem.	Sal.....	3	6'50	19'50	
9	Hijos de B. Garcia.....	Idem.	Cebada....	583 hectls.	18'68	10.890	
8	D. Felipe Rodriguez....	Alalparde	Paja.....	25 qs. mts.	10'88	272	
8	D. Eugenio Gil.....	Quer	Idem.....	125 id.	10'88	1.360	
8	Hijos de B. Garcia.....	Alcalá.	Idem.....	500 id.	10'88	5.440	
				650 id.			7.072
7	D. Casto de Lucas....	Guadala-jara.	Leña.....	75 qs. mts.	4	309	

Alcalá de Henares 10 de Agosto de 1882.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

FACTORÍAS DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE JULIO DE 1882.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
<i>Harina de flor.</i>						
21	D. Asensio Múgica.....	Alcalá.....	54	54'35		2.934'90
<i>Harina 1.ª, comercio.</i>						
21	D. Asensio Múgica.....	Idem.....	78	50'80		3.962'40
<i>Harina 2.ª, comercio.</i>						
21	D. Asensio Múgica.....	Idem.....	156	45'60		9.581'60
<i>Harina 3.ª, comercio.</i>						
21	D. Asensio Múgica.....	Idem.....	78	42'20		3.291'60
<i>Carbon de cok.</i>						
21	D. Julian Salazar.....	Madrid.....	50	'40		320
<i>Paja.</i>						
27	D. Evaristo Martinez, á cuenta de 460 quintales contratados el dia 2 de Julio para Vicilvaro..	Meco.....	117'08	8'70		1.018'59
21	D. Pedro Carrero, para entregar en El Pardo.....	El Pardo.....	471	8'70		40'98
22	D. Miguel Albelda, á cuenta de 620 quintales contratados el 1.º de Julio para Madrid.....	Madrid.....	109'55	9'76		1.069'21
22	D. Darío Escapa.....	Idem.....	68'70	8'70		597'69
23	D. Pedro Carrero, para entregar en El Pardo.....	El Pardo.....	18'54	8'70		161'30
24	D. Miguel Albelda, á cuenta.....	Madrid.....	61'20	9'76		597'31
24	D. Estéban Badía, á cuenta de 460'08 contratados el 20 de Junio para Madrid.....	Idem.....	109'65	9'78		1.072'38
25	D. Evaristo Martinez á cuenta.....	Meco.....	72'23	8'70		628'40
29	D. Miguel Albelda, á cuenta.....	Madrid.....	67'90	9'76		662'70
29	D. Evaristo Martinez, á cuenta.....	Meco.....	69'01	8'70		600'39
31	D. Miguel Albelda, á cuenta.....	Madrid.....	12'90	9'76		125'90
31	D. Pedro Lopez.....	Idem.....	69'35	8'70		603'34
						7.178'19

Madrid 31 de Julio de 1882.—El Administrador, Juan S. Covisa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.